REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Quince de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-00807

El 27 de abril de 2021, la parte solicitante allega el pronunciamiento frente al requerimiento realizado el 21 de abril de 2021, quien manifiesta que no posee más documentos para aportar.

La anterior manifestación no es de recibo por esta operadora judicial, ya que, requerir a la solicitante para que aporte los documentos antecedentes que permitieron expedir el registro civil de nacimiento, esto es, la partida de bautismo (de acuerdo a la información contenida en el registro civil de nacimiento), no es un capricho del Despacho, ya que, la inscripción del nacimiento en su momento debió acreditarse ante el funcionario registral, y de los documento que responsan en el expediente, no se observa que la parte los haya aportado, y como quiera que la solicitud es la anulación del registro civil, necesario resulta que la solicitante aporte la partida de bautismo, a efectos de realizar el estudio correspondiente para determinar si procede o no la anulación.

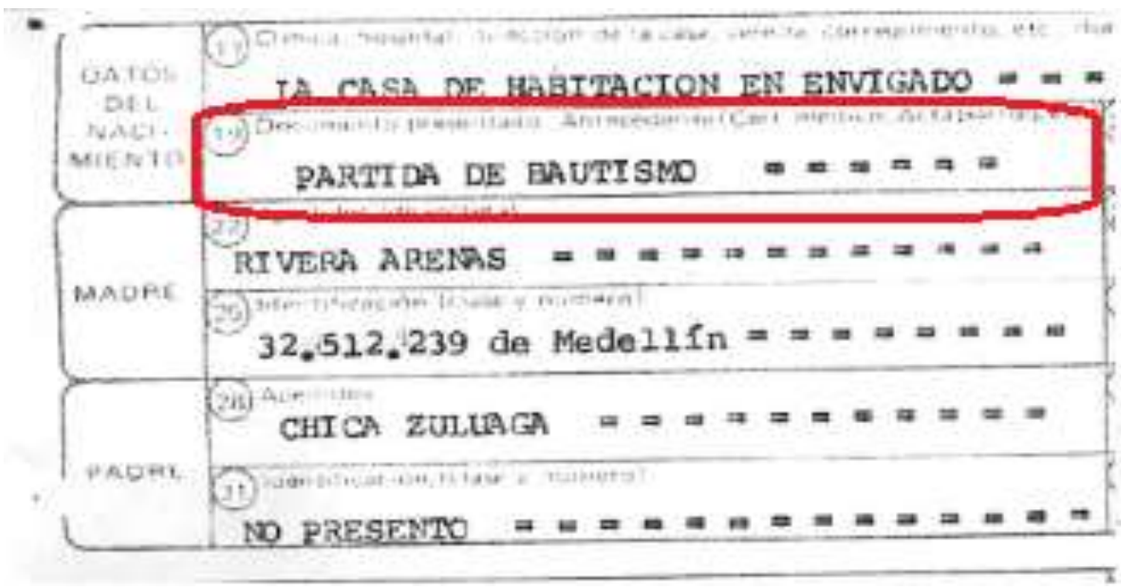

Por lo anterior, se requiere por tercera vez a la solicitante para que acate lo dispuesto en el auto calendado del 26 de noviembre de 2020, para "*que suministre todos los documentos antecedentes que permitieron expedir el registro civil de nacimiento de la solicitante"*

.

Esto por cuanto, tal y como le comunicó la registraduria nacional del estado civil, en la notaria 1 de Envigado es donde reposan los documentos antecedentes solicitados, y no observa el despacho alguna actuación tendiente a obtener los mismos

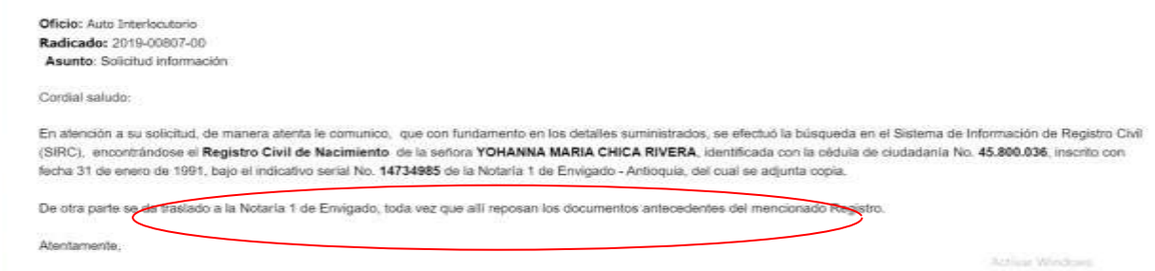

Oficio: Auto Interlocutorio
Radicado: 2019-00807-00
Asunto: Solicitud información

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico, que con fundamento en los detalles suministrados, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), encontrándose el **Registro Civil de Nacimiento** de la señora **YOHANNA MARIA CHICA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.800.036**, inscrito con fecha 31 de enero de 1991, bajo el indicativo serial No. **14734985** de la Notaría 1 de Envigado - Antioquia, del cual se adjunta copia.

De otra parte se da traslado a la Notaría 1 de Envigado, toda vez que allí reposan los documentos antecedentes del mencionado Registro.

Atentamente,

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 119**
fijado hoy **16 DE JULIO DE 2021**

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5426db26f3ff2292462d11329d0cbea2969584396c485f94934a358c2608ee**
Documento generado en 15/07/2021 01:23:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica